



MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación
al Gobernador

9-22'40

Sesión del Senado

Se abre la sesión á las cuatro menos diez, presidiendo el General Azcárraga.

Los Sres. Conde de Casa Valencia, Palome; y Landeche, dirigen ruegos y reclaman documentos, contestándole el Sr. Ministro de Instrucción pública.

El Sr. Aguilera, refiriéndose á las palabras pronunciadas por el Sr. Díaz Moreu respecto al Consejo de Estado, defende la conducta de dicho alto Cuerpo.

El Sr. Díaz Moreu se lamenta de la susceptibilidad del Consejo de Estado y dice que en sus palabras no hay ni el menor asomo de molestia para aquél.

Se entra en la orden del día.

Se aprueba definitivamente el proyecto de ley, concediendo un crédito de dos millones con destino á cartuchería Mauser y el relativo á la prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Alicante á Alcoy.

Puesta á debate la concesión de los créditos con destino á Gobernación, importantes 305.000 pesetas; el Sr. De Buen combate el dictamen diciendo que nada tiene que manifestar respecto al crédito de 150.000 pesetas para la reparación del cable de Cádiz á Tenerife; pero no le parece que debe aprobarse la otra parte del crédito destinada á la creación de una comandancia de la Guardia civil en Valencia, dadas las deficiencias que se observan en el expediente y el informe del Tribunal de Cuentas.

Le contesta el Sr. Ministro de la Gobernación probando que el Gobierno hubo de aumentar aquella comandancia para atender á exigencias del orden público y evitar gastos que sucesivamente venían ocurriendo tanto por la concentración de fuerzas de la Guardia civil en Valencia como por el traslado de otras del Ejército de las provincias limítrofes para reprimir los motines, algaradas y otros desórdenes en la expresada capital.

Explican su voto los Sres. Marqués de Alonso Martínez, en nombre de la minoría liberal, y el Sr. Rodríguez en el de la democrática, y puesto á votación el dictamen, se aprueba nominalmente por 42 votos contra

12 el crédito de las 250.000 pesetas y en votación ordinaria el de 150.000

El Sr. Díaz Moreu hace uso de la palabra manifestando cierto disgusto por el retraso en explicar su interpelación al Ministro de la Guerra sobre defensa de costas y fortificaciones.

El Sr. Presidente ofrece que este asunto figurará en la orden del día de mañana y previa la conformidad del Ministro de la Guerra se discutirá á primera hora.

Se dió cuenta del despacho y después de señalar la orden para la inmediata, se levantó la sesión á las 9.

Congreso

Abre la sesión á las 3'30 el señor Dato.

Jura el Sr. Gaitán.

El Sr. D. Angelo ruega al Ministro de la Gobernación resuelva el recurso de alzada relativo al Concejal Sr. Marchena.

El Sr. Limón reiteró ruego al Ministro de Fomento sobre el suministro de fluido eléctrico del puerto de Huelva y con este motivo alude al caciquismo que actúa en aquella provincia.

El Ministro de Fomento contestó que el expediente de referencia está á punto de ultimarse y lo resolverá sin pesar su animo de la influencia y caciquismo.

El Sr. Rendueles presenta una instancia del Ayuntamiento de Gijón solicitando que la supresión del impuesto de consumos se haga sólo en la parte que corresponda al Estado y que la medida comprenda á la sidra.

El Sr. Miró ruega al Ministro de Hacienda redoble el interés para la pronta discusión del proyecto de desgravación de los vinos.

Contesta el Sr. Osma que la Comisión se propone presentar inmediatamente el dictamen.

El Sr. Beltrán manifestó habersele anunciado el envío de una instancia del Sindicato gremial de Valencia, protestando contra el proyecto relativo á los azúcares y pidiendo se abra una información sobre la crisis azucarera.

Le contesta el Ministro de Hacienda diciendo que acerca del asunto se reciben peticiones contradictorias y que pasará la solicitud á la anunciada Comisión de Presupuestos.

El Sr. Barell apoya una petición relativa á la cuestión de Obras públicas formulada por Corporaciones

populares y elementos proletarios de Andalucía, y preguntó al Ministro de Fomento si ha solicitado del de Hacienda autorización para una transferencia de crédito, rogando al Sr. Osma que anticipe su pensamiento sobre el particular.

Le contesta el Sr. González Besada diciendo que no sólo en las provincias andaluzas, sino también en las extremeñas y algunas de Castilla se han perdido las cosechas y se siente gran necesidad, por lo que se halla estudiando el asunto, sin haber encontrado en el Ministerio de Hacienda dificultad alguna.

El Ministro de Hacienda manifestó que, no habiendo recibido la Real orden á que el Sr. Barell se refería, le era imposible anticipar su pensamiento.

Rectifican los Sres. Barell y Besada.

Se entra en la orden del día.

Se aprueban varios dictámenes y se reanuda la discusión sobre el referente al proyecto de azúcares.

El Sr. Márquez, refiriéndose á alusiones del Sr. Urzáiz, defiende á los comisionados de Motril y dijo que á los cultivadores no satisface el proyecto.

Rectifica el Sr. Urzáiz.

El Sr. Nongués apoya el proyecto.

Dijo que el supuesto «trust» está compuesto por una porción de pequeños capitalistas, que entraron contra su voluntad en la azucarera, á quienes no se puede abandonar.

Recabó su independencia de criterio económico dentro del grupo de la Solidaridad catalana y pidió el cumplimiento de la ley vigente que prohíbe imposición de todo gravamen sobre el azúcar y que ha sido vulnerada por el Ministro.

El Sr. Corella manifestó que el problema afecta á España entera.

Defendió la intervención del Gobierno con criterio oportunista, pero dijo que encontraba el proyecto deficiente.

Sostuvo que éste no perjudica á la agricultura y pidió á los solidarios que no acibaren las relaciones fraternales de Aragón y Cataluña.

Dijo que en la Solidaridad distingue dos elementos, uno intelectual é idealista, y otro constituido por una plutocracia industrial y mercantil, que sólo busca negocio y captura del dinero ajeno.

Recordó que esos plutócratas pidieron la admisión temporal del trigo cuando mayor había sido la cosecha, y cosa análoga tratan de hacer ahora con relación al azúcar.

Invitó á todos á estudiar desapasionadamente el asunto.

Interviene luego en el debate el Ministro de Hacienda contestando á todos los oradores, y especialmente al Sr. Urzáiz.

Sostuvo contra la opinión de éste la existencia de la crisis de la industria azucarera, ocasionada por superabundancia de producción.

Recordó que los efectos de la ley han de quedar reducidos á tres años, concluyendo por afirmar que ninguna fuerza de elocuencia ni la persistencia de rumores que se hacen circular, tendrán poder bastante para conseguir que diga el proyecto lo que no dice.

Rectifica luego el Sr. Urzáiz insistiendo en que el artículo segundo dañaría intereses nacionales y terminó diciendo que la ley no puede evitar las consecuencias de que una sociedad con capital de 175 millones de pesetas, produzca solamente sesenta mil toneladas, y otras entidades con dos ó tres millones producen tres ó cuatro mil.

Rectifica también el Sr. Osma y los Sres. Soler y March y Corella, y por 116 votos contra 18 no se toma en consideración el voto particular.

El Sr. Piniés defendió otro voto particular pidiendo la supresión del artículo segundo y dijo que, para desgravar el impuesto sobre los vinos, bastaba con haber calculado exactamente los ingresos.

El Sr. Bergamín dice que el proyecto no contribuirá á reducir el precio de la remolacha, no pudiendo decirse lo mismo del de la caña, que dura 6 años.

Después de declarar no pedía aceptar se cargue impuesto á la primera materia en vez de al producto elaborado, se suspende esta discusión.

Se aprueban varios proyectos de ley, y después de señalada la orden del día, se levanta la sesión á las 7'50.

IMPRESA PROVINCIAL

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Julio.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Comisiones mixtas de reclutamiento, al cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 152 de la ley de Reemplazo, tengan presente las prevenciones siguientes:

1.º No servirán de base para el señalamiento del cupo del año actual los prófugos de clasificación y mozos no alistados á quienes se haya indultado con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906 y pertenezcan á reemplazos anteriores al de 1903, una vez que, en virtud de lo preceptuado en las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 7 de Febrero último (GACETA número 39) y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Mayo siguiente (GACETA núm. 153), deben pasar á las situaciones en que se hallaban en la fecha del citado Real decreto los de los reemplazos en que figuraron ó debieron figurar.

2.º Los prófugos de concentración indultados, sea cual fuere el reemplazo á que pertenezcan, tampoco se tendrán en cuen-

ta para la expresada base, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 16 de Julio de 1898 y 21 del propio mes de 1906 (D. O. números 158 y 156), puesto que ya sirvieron para ella en el año de su alistamiento.

3.º Tanto los prófugos de clasificación indultados pertenecientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 como los mozos que por su edad debieron ser incluidos en los alistamientos de dichos años que hayan sido declarados útiles y comprendidos en el sorteo general del día 10 de Febrero último ó en el supletorio celebrado el 2 de Junio próximo pasado, servirán de base para el cupe del año actual.

4.º Para la formación de la indicada base, las Comisiones mixtas tendrán presente cuanto se dispone en la Real orden de 25 de Mayo de 1904 (GACETA número 148 y C. L. núm. 103), modificada por la de 20 de Junio siguiente (GACETA núm. 203 y C. L. número 140).

5.º Las variaciones que ocurran en la clasificación que figure en los estados á que se contrae el art. 152 de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 27 de Abril de 1898 (GACETA núm. 122 y C. L. núm. 135), aclarada por la de 16 de Julio del mismo año (Diario Oficial número 158, y que, en cumplimiento de la de 25 de Mayo de 1904, ya indicada, deben tenerse en cuenta para el señalamiento del cupo, hasta el 20 de Agosto próximo, las comunicarán dichas Corporaciones, con urgencia, directamente á este Ministerio, por oficio hasta el 15 del referido mes de Agosto y por telegrama desde este día hasta el 20 del mismo mes, expresando los nombres de los individuos que motivaron el cambio de su clasificación, la en que figuraban y la que han obtenido, á fin de que el 21 del mes próximo se tenga en este Departamento exacto conocimiento de la alteración que haya ocurrido en la clasificación de mozos que figuren en los expresados estados.

6.º Las Comisiones mixtas tendrán además presentes las prevenciones que contiene la Real

orden telegráfica de 12 de Septiembre de 1905 relacionadas con la formación de los estados de referencia.

De Real orden lo digo á Vuecencia para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.

El General encargado del despacho,
Nicasio de Montes

Señor.....

(Gaceta del 7 de Julio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1306

A propuesta del Recaudador ejecutivo del contingente provincial del Distrito de Haro Santo Domingo D. Pablo Bastida, de conformidad con lo establecido por el art. 18 del capítulo 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado Auxiliar de dicho Distrito á las órdenes de mencionado Recaudador á D. Raimundo Ayesa y Moles, vecino de esta Capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito de Haro Santo Domingo.

Logroño 8 de Julio de 1907.—El Presidente interino, Vicente Infante.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1308

Don Elias Vidaurreta Alfaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama;

Hago saber: Que por terminación de contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la

plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 449 pesetas por residencia y prestación de servicios benéficos-sanitarios, cuya suma le será satisfecha por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Además, el agraciado percibirá por suministro de medicamentos á cien familias pobres previamente clasificadas, la cantidad que señala el petitorio tarifa, según dispone la Real orden circular de 18 de Abril de 1905.

Los señores Profesores que se encuentren en condiciones lógicas, es decir, los que pertenezcan al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas acompañando su hoja de méritos y servicios á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Aguilar del río Alhama 4 de Julio de 1907.—Elias Vidaurreta.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1309

Formados los apéndices al amillaramiento de territorial y urbana, á la par que el recuento del ganado de este término, cuyas alteraciones en tales conceptos deben introducirse ambos efectos de alta y baja en los respectivos repartimientos que han de confeccionarse para el próximo año de 1908; quedan expuestos al público por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones, pues una vez pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público á los vecinos de este distrito y hacendados forasteros para que no puedan alegar ignorancia.

Baños de río Tobía 5 de Julio de 1907.—El Alcalde Murillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1907 MES DE JUNIO 3.ª SEMANA

1280

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Obras	Ptas.	Cts.
Fermín Yalle, escribiente, 7 jornales á 2 pesetas	14	"
Manuel García, Guarda herramientas, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Valentín Arao, Guarda Matadero, 7 id. á 2 id.	14	"
Elías Duarte, Guarda ídem reses menores, 7 fd. á 2'25 fd.	15	75
Angel Ibáñez, Desinfección, 7 id. á 2'25 id.	15	75
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 fd. á 3 fd.	18	"
Tomás Mendoza, albañil, 6 fd. á 2'75 fd.	16	50
Donato Medel, peón id., 5 1/2 id. á 2 id.	11	"
Nicolás Arenas, empedrador, 6 fd. á 2'25 fd.	13	50
Manuel Fernández, peón, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Ecequiel Arnáez, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Manuel Tamayo, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Joaquín López, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pedro Monje, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Limpieza		
Felipe Jiménez, suplente barrendero, 7 jornales á 2 pesetas	14	"
Juan Romero, id., 7 fd. á 2 fd.	14	"
Pedro Raso, carretero, 7 id. á 2'12 id.	14	84
Nicolás Arenas, servicio riego, 1 fd. á 2'50 fd.	2	50
Guillermo Tejada, suplente barrendero, 1 1/2 id. á 2 id.	1	"
Arbolado		
Jacinto Herrero, Guarda de noche, 7 jornales á 2 pesetas	14	"
Federico Tamayo, peón, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Dionisio Rico, 6 fd. á 2 fd.	12	"
Pascual Muro, 1 fd. á 2 fd.	2	"
TOTAL.	278	84

Logroño 22 de Junio de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.
—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1305

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de leñas del monte «Moncalvillo» y sitio de Río Selvés, se cita por la presente á Eusebio Mateos, Guarda municipal que fué en el año último de la villa de Nestares, ignorado paradero, para el plazo de diez días, de la inserción de la Gaceta de Madrid

y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrecilla de Cameros cinco de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario, Emilio Ayarza.—V.º B.º: Daniel Sáenz Díez.

1304

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo funciones de Juez de primera instancia; Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar

en la sala-Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, deducido ya el veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas que se dirán, embargadas á Don Fernando Torres y Gandía, vecino de Cihuri, en causa que contra él y otros se siguió por falso testimonio, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en jurisdicción de Cihuri:

1.ª Una heredad en el término de Oja, de tres fanegas; linda por Este, herederos de Gregorio Varona; Oeste, cauce; Norte, María González Pereda, y Sur, María González Rivera; en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra en Relucea, de once celemines; linda por Este, ribazo; Oeste, Félix Isasi, y Norte, arroyo; en setenta y cincuenta pesetas.

3.ª Otra en las Raicillas, de cuatro celemines; linda por Este, Victoriano González; Oeste, Melquiades Sáenz; Norte, arroyo, y Sur, Agueda González; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Otra en Cantorredondo, de una fanega; Este, Melquiades Sáenz; Oeste, María Martínez; Norte y Sur, ribazos; en setenta y cinco pesetas.

5.ª Una viña en San Andrés, de cuatro obreros; Este, Manuel Isasi; Oeste, Benito del Val; Norte, senda; en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra en Franco, de obrero y medio; linda por Este, Santiago Isasi; Oeste, camino; Norte, Benito del Val, y por Sur, Romualdo Cantera; en setenta y cinco pesetas.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio anunciado.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas acuda el día, hora y lugar señalado, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á cinco de Julio de mil novecientos siete.—Félix Martínez Lacuesta.—Ante mí, licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

1307

Don Ignacio Docavo y Albarti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Per el presente tercer edicto, hago saber: Que en este mi Juz-

gado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos de abintestado por fallecimiento de Doña Tomasa Ariza García, natural de Enciso, de sesenta y cuatro años de edad, soltera y vecina que fué de Aguilar de Montuenga, donde falleció el día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y por providencia de hoy dictada en dichos autos, se ha acordado expedir el presente por el cual se anuncia la muerte intestada de la referida Doña Tomasa Ariza García, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la expresada finada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Logroño y Soria respectivamente, donde pueden existir parientes de la finada, y en la Gaceta de Madrid y sitios públicos de este Juzgado y en los de los pueblos de Enciso y Aguilar de Montuenga, de su naturaleza y fallecimiento respectivo; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en Arnedo á cinco de Julio de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—Por mandado de S. S.º: Ante mí, Santiago Milla.

JUZGADOS MILITARES

1310

Don César Antón Arnáiz, Médico segundo del Cuerpo de Sanidad militar, Juez instructor del expediente contra el recluta Félix Sesma Burgos, por falta de concentración;

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Adelaido y de Nieves, natural de Agoncillo, provincia de Logroño, avecindado en Bilbao, de veintidos años de edad, de oficio peluquero, de estado soltero y de estatura un metro setecientos ocho milímetros, ignorándose otras señas personales, el cual fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Bilbao para el reemplazo de mil novecientos cinco y destinado después á la Brigada de tropas de Sanidad militar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Hospital militar de esta plaza ó manifieste el punto de su actual residencia, para lo que deberá presentarse á la Autoridad del punto donde se halle, bajo apercibimiento, que de no verificar su presentación en el plazo marcado, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios de la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Burgos veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—César Antón.—El Secretario, Martín Donazar.